

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO: 8

SERIE 2015-2016

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, TRES ESTRUCTURAS PROPIEDAD DE IRIS RIVERA REYES, PEDRO L. NARVAEZ RIVERA, VIRNI LIZ ORTIZ, JOSE ARMANDO NARVAEZ BECERRIL Y MICHELLE ROSALES Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADAS EN LA CALLE I #11 INTERIOR, PARCELA VF-310, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Iris Rivera Reyes, Pedro L. Narváez Rivera, Virni Liz Ortiz, Jose Armando Narváez Becerril Y Michelle Rosales y/o cualquier otra parte con interés son dueñas respectivamente de tres (3) propiedades que ubican en la Calle I #11 Interior, Parcela VF-310, de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas estructuras con el fin de brindar una mayor seguridad y mejor calidad de vida a estas, sus ocupantes y/o familia, mediante el programa de realojos del Departamento de Vivienda del Municipio.

POR CUANTO: En la referida parcela VF-310 ubican tres (3) viviendas y las mismas fueron valoradas independientemente ya que son propiedad de distintos titulares. Las estructuras fueron valoradas por el tasador profesional, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia CGA Número 33 y licencia de Puerto Rico EPA Número 275 en ciento cuarenta y un mil ochenta y cuatro dólares (\$141,084.00), lo que se desglosa en cincuenta y ocho mil seiscientos un dólares (\$58,601.00) por la primera planta de la estructura de dos niveles y las mejoras que son propiedad de Iris Rivera Reyes; treinta y un mil setecientos ochenta y dos dólares (\$31,782.00) por la segunda planta de la estructura de dos niveles y que es propiedad de JOSE Armando Narváez Becerril Y Michelle Rosales; y cincuenta mil setecientos un dólares (\$50,701.00) por la estructura de un (1) nivel que es propiedad de Pedro L Narváez Rivera Y Virni Liz Ortiz.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, con el fin de efectuar las ya mencionadas transacciones por las sumas de cincuenta y ocho mil seiscientos un dólares (\$58,601.00) por la primera planta de la estructura de dos niveles y las mejoras que son propiedad de Iris Rivera Reyes; treinta y un mil setecientos ochenta y dos dólares (\$31,782.00) por la segunda planta de la estructura de dos niveles y que es propiedad de Jose Armando Narváez Becerril Y Michelle Rosales; y cincuenta mil setecientos un dólares (\$50,701.00) por la estructura de un (1) nivel que es propiedad de Pedro L Narváez Rivera Y Virni Liz Ortiz, todas ubicadas en la parcela VF-310, la cual no es objeto de adquisición por ser parte de la finca 212 propiedad del Municipio Autónomo de Guaynabo, según Informe de Valor de 3 de noviembre de 2010, el que fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia E.P.A. Número 780, según

Informe de Revisión de 22 de noviembre de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 15 DE JULIO DE 2015.

Sección 1ra.:

Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de las estructuras que más adelante se describen y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Iris Rivera Reyes, Pedro L. Narváez Rivera, Virni Liz Ortiz, Jose Armando Narváez Becerril Y Michelle Rosales y/o cualquier otra parte con interés, las estructuras que se describen a continuación:

"La primera planta de la estructura de dos niveles es de hormigón reforzado y bloque. Tiene un área de vivienda de 1,176 pies cuadrados, con un área de balcón de 168 pies cuadrados. El piso de esta planta tiene una terminación de osetas de cerámica y sus paredes son de hormigón reforzado y bloques. Las ventanas de esta planta son de aluminio y cristal y del tipo Miami; sus puertas son de aluminio y cristal y aluminio y de madera. La vivienda que ocupa la primera planta consta de cuatro cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor y un balcón.

La segunda planta de la estructura de dos niveles es de construcción mixta. Dicha planta tiene paredes de hormigón y bloques de cuatro pies (4'-0), con el resto de la pared de cuatro pies (4'-0) de altura en paneles de madera tratada; techada en madera y zinc. El piso de esta planta tiene una terminación de losetas de cerámica. Sus ventanas son de aluminio y cristal, del tipo miami y sus puertas son de aluminio y cristal, aluminio y de madera. Esta segunda planta tiene un área de vivienda de 792 pies cuadrados, con un área de terraza de 168 pies cuadrados y un balcón con un área de 168 pies cuadrados. La vivienda que ocupa la segunda planta consta de tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor, un balcón y una terraza.

La otra estructura es una estructura residencial de una planta está construida en hormigón reforzado y bloques. Dicha estructura tiene un área de vivienda de 960 pies cuadrados y un balcón con un área de 66 pies cuadrados. El piso de esta estructura tiene una terminación de losetas de cerámica y sus paredes son de hormigón reforzado y bloques. Las ventanas de la estructura son de aluminio y cristal y sus puertas son de aluminio y cristal y de madera. La vivienda que ocupa esta estructura está compuesta por tres cuartos dormitorios, un baño, cocina, sala-comedor y un balcón. El baño tiene losetas de cerámica en sus paredes y un yacusi como parte de su equipo."

Las tres viviendas ante descritas ubican en dos (2) estructuras que radican en una parcela identificada como VF-310 ubicada en la Calle I # 11 Interior, de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo. Dicha parcela, identificada como VF-310, forma parte de la finca 212 propiedad del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o permuta, por el precio de cincuenta y ocho mil seiscientos un dólares (\$58,601.00) por la primera planta de la estructura de dos (2) niveles y las mejoras en dicha parcela que son propiedad de Iris Rivera Reyes; treinta y un mil setecientos ochenta y dos dólares (\$31,782.00) por la segunda planta de la estructura de dos (2) niveles, que es propiedad de Jose Armando Narváez Becerril y Michelle Rosales y cincuenta mil setecientos un dólares (\$50,701.00) por la estructura de un (1) nivel que es propiedad de Pedro L Narváez Rivera y Virni Liz Ortiz., todas las cuales ubican en la parcela VF-310, de acuerdo Informe de Valoración y al Informe de Revisión realizados.

Se autoriza además, al Alcalde del Municipio de Guaynabo a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.:

Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por la Lcda. Aurialís Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 17 de julio de 2015.


Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 15 de julio de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Carmen Báez Pagán
Aída M. Márquez Ibañez
Luis A. Rodríguez Díaz
Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestany Figueroa
Lilliana Vega González

Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Carlos M. Santos Otero
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Natalia Rosado Lebrón, Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Omar Llópiz Burgos, Ángel L. O'Neill Pérez

Fue aprobada por la Alcaldesa Interina Lcda. Aurialis Lozada Centeno, el día 17 de julio de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de julio de 2015.


José A. Suárez Santa
Secretario